



024/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Asimismo, el artículo 235 prescribe que "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. (...) 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública (...)".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su Art. 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su numeral 2): "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; y el numeral 10) "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Art. 13 establece la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales. Órgano Ejecutivo: inc. c) "Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones". Y artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Municipal N° 328/2016 de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías, establece en su art. 1: "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer modalidades, requisitos y procedimiento para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera eficaz". Asimismo, el art. 18.- (Requisitos de Aprobación de Planimetrías por Sustitución total o parcial).

Que, a instancia de los interesados presentaron nota de fecha 27 de julio de 2022, en la que solicitan la aprobación de Planimetría Vía Sustitución de la Urbanización "Bolívar Municipal Norte" del Distrito Municipal N° 2, cursando para el efecto documentación técnico-legal necesaria en cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que, se tiene Fotocopia Legalizada de la Ordenanza Municipal N° 114/2002 de fecha 25 de octubre de 2002, que en el artículo segundo "Homologa las planimetrías de las urbanizaciones que fueron aprobadas por la H. Alcaldía Municipal de El Alto entre los años de 1985 a 1993 (...)".

Que, se arrima PLANIMETRÍA (un original y una copia) con los respectivos datos técnicos de la Planimetría Vía SUSTITUCIÓN PARCIAL de la URBANIZACIÓN "BOLIVAR MUNICIPAL NORTE", del Distrito Municipal N° 2, en formato físico y digital.

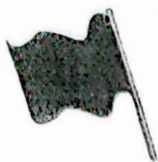
Que, se adjunta Levantamiento Topográfico Georreferenciado de fecha 28 de junio de 2022, con una superficie de acuerdo con levantamiento de 42172.03 m2, Reg. 220677.

Que, se tiene Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/586/2024, de fecha 29 de julio de 2024, emitido por el Procesador de Planimetrías de la Unidad de Administración Territorial en el que señala: "La Planimetría de URBANIZACIÓN "BOLIVAR MUNICIPAL NORTE" (VIA SUSTITUCION PARCIAL) del Distrito Municipal N°2, se encuentra bajo los antecedentes presentados en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro".

Que, se adjunta Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.127/2024, de fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por el Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal – DGAL, que en su parte de análisis y conclusión refiere: "(...) una vez aprobada la planimetría, por parte de Concejo Municipal, se disponga en un artículo de la Resolución de aprobación un plazo máximo de 60 días hábiles para iniciar el procedimiento de regularización de las áreas públicas (...)".

Que, se arrima Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/924/2025 de fecha 04 de noviembre de 2025, emitido por la Asesora Legal y la Técnica Legal de la Unidad Jurídica de Administración Territorial, que en su parte conclusiva

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



024/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

refiere: "Que la solicitud de la Junta de Vecinos de la Urbanización "BOLIVAR MUNICIPAL NORTE" de APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA en la VÍA SUSTITUCIÓN PARCIAL de su Urbanización perteneciente al Distrito Municipal N° 2 de la ciudad de El Alto, conforme a procedimiento establecido, ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Ley Municipal N° 328/2016, por lo que concluyó sin observaciones".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 118/25, de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, de fecha 04 de diciembre de 2025, que resuelve **APROBAR la Planimetria (Vía Sustitución Parcial) URBANIZACIÓN "BOLIVAR MUNICIPAL NORTE"** ubicada en el Distrito Municipal N° 2, de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
ÁREA RESIDENCIAL	30363.30 m2	72.00 %
PASO DE SERVIDUMBRE	38.53 m2	0.09 %
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	243.39 m2	0.58 %
ÁREA DE VÍAS PÚBLICAS	11526.81 m2	27.33 %
TOTAL	42172.03 m2	100.00 %

ARTÍCULO 2 (Cesión de Áreas).- De acuerdo al Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.127/2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, la Junta de Vecinos deberá gestionar los trámites pertinentes para iniciar el procedimiento de regularización de áreas públicas en el **plazo de 60 días hábiles** a partir de la publicación de la presente Resolución Municipal.

ARTÍCULO 3 (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad).– Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO 4.- Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO 5.- Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Urbanización Bolivar Municipal Norte, Av. Tiahuanaco esquina calle 148 (sede social) del Distrito Municipal N° 2 de la Ciudad de El Alto, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Regístrese, hágase saber, publíquese, cúmplase y archívese.



[Handwritten signature]
GAL FRANCISCO GARCÍA FIGUEROA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"
Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia